



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL



FRANCISCO AZNAR GARCÍA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN SONRISA SAHARAUI REGIÓN DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "VACACIONES EN PAZ" EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA EN 2016.

PRIMERO.- Que la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión. Así mismo en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales. Por último y en su disposición transitoria segunda recoge, en lo referente a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales, que con fecha 31 de diciembre de 2015, estas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social".

SEGUNDO.- Que la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

establece en su artículo 6.1 y 6.2 que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitorias segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, que en tanto no sean aprobadas, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas.

Así mismo en la disposición transitoria segunda se recoge que para ayudar a los municipios en la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social se procederá a articular los mecanismos de colaboración económica con las entidades locales que permita viabilizar la presente ley, en tanto en cuanto las competencias no sean asumidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales.

TERCERO.- Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- a) La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.
- b) La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.
- c) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- d) La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.
- e) La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- f) La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
- g) La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
- h) La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.
- i) Cualquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

CUARTO.- En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2016, se incluye la partida de gasto: **2016-06004-2316-48016** de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, perteneciente al Área de Calidad de Vida, correspondiente a "Cooperación Internacional, de donde es posible consignar una aportación económica por importe de 7.100 € (SIETE MIL CIEN EUROS) con destino a subvencionar al Programa "Vacaciones en Paz" de acogida en época estival de menores saharauis por familias de Cartagena, gestionado y coordinado por la Asociación Sonrisa Saharaui de la Región de Murcia (Asociación de Solidaridad y Cooperación con el Pueblo Saharaui).

QUINTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

SEXTO.- Que el período de tiempo que comprende la actuación subvencionada será los meses de julio y agosto de 2016.

SÉPTIMO.- Que en la subvención propuesta, concurren el interés público y singularidad que justifica su concesión directa, por cuanto este proyecto es realizado exclusivamente en Cartagena por la Asociación Sonrisa Saharaui de la Región de Murcia, en colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.

OCTAVO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La concesión a la Asociación Sonrisa Saharaui de la Región de Murcia, por un importe total de 7.100,00 euros, y se autorice la suscripción del correspondiente convenio, según modelo adjunto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 12 de mayo de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIACIÓN SOCIAL Y SONRISA SAHARAUI DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN CON EL PUEBLO SAHARAUI).

Cartagena, a <día> de <mes> de <año>

De una parte, **D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600 J y domicilio en Calle San Miguel n.º 8, CP: 30201, cargo del que tomó posesión el día 13 de junio de 2015.

Y de otra, **D. JUAN JOSE LÓPEZ GARCÍA**, con domicilio a estos efectos en C/ Meca, 11. Bajo. Barrio Peral Cartagena, con D.N.I. 74356067B.

INTERVIENEN

D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y D. JUAN JOSÉ LÓPEZ GARCÍA como presidente/a de Sonrisa Saharaui de la Región de Murcia (Asociación de Solidaridad y Cooperación con el Pueblo Saharaui), que ostentan, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, y en consecuencia,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y en la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO.- Que entre los objetivos específicos de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social se encuentran el de contribuir con las acciones solidarias realizadas por las Instituciones y Organizaciones No Gubernamentales que tienden a beneficiar a sectores de la población más necesitados de los países en vías de desarrollo a través de la satisfacción de sus necesidades básicas, con participación directa de los beneficiarios, que protagonizan así su propio proceso de desarrollo, con el propósito actuar de una forma coordinada en un fin común.

TERCERO.- El presente convenio surge como consecuencia de la colaboración existente entre la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Sonrisa Saharaui de la Región de Murcia (Asociación de Solidaridad y Cooperación con el Pueblo Saharaui), con el propósito de apoyar el Programa "Vacaciones en Paz" de acogida en época estival de menores saharauis por familias de Cartagena y actuar de una forma coordinada en un fin común.

CUARTO.- Que el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que esta ley es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2. c), que “podrán concederse con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del año 2016 existe la partida de gasto: **2016-06004-2316-48016** correspondiente a “Cooperación Internacional, destinada a subvencionar al Programa “Vacaciones en Paz” de acogida en época estival de menores saharauis por familias de Cartagena.

SEXTO.- Que **Sonrisa Saharaui de la Región de Murcia (Asociación de Solidaridad y Cooperación con el Pueblo Saharaui)** es la entidad responsable de gestionar y coordinar el Programa “Vacaciones en Paz” de acogida en época estival de menores saharauis por familias de Cartagena.

SÉPTIMO.- La consecución de los objetivos que persigue **Sonrisa Saharaui de la Región de Murcia (Asociación de Solidaridad y Cooperación con el Pueblo Saharaui)** precisa de la estrecha colaboración de los poderes públicos. Para ello, la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales del municipio y lograr su bienestar, entre otras, la concesión de ayudas económicas directas a entidades sociales que sus actuaciones van dirigidas a dar respuesta a las necesidades humanitarias dentro del ámbito de la cooperación internacional.

OCTAVO.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes, suscriben el presente, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social y **Sonrisa Saharaui de la Región de Murcia (Asociación de Solidaridad y Cooperación con el Pueblo Saharaui)** para la consecución de los objetivos y desarrollo de las actuaciones recogidos en el Programa de Actuaciones para el año 2016 presentado por la entidad a la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.

SEGUNDA.- Desde el presupuesto para 2016 de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social se aporta para el fin del presente convenio la

cantidad de 7.100 € (SIETE MIL CIEN EUROS), con cargo a la partida de gasto: 2016-06004-2316-48016.

TERCERA.- Sonrisa Saharaui de la Región de Murcia (Asociación de Solidaridad y Cooperación con el Pueblo Saharaui) se compromete con la firma de este Convenio a destinar la aportación económica que se entrega al desarrollo del Programa de acogimiento temporal de menores Saharaui, para sufragar exclusivamente los gastos ocasionados por el acogimiento de los menores por las familias de Cartagena durante los meses de julio y agosto de 2016.

CUARTA.- Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio, se establecerá seguimiento técnico y económico por parte de los servicios que se determinen desde la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

La Entidad estará obligada a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin, así como facilitar la visita al lugar donde desarrollen las actividades.

QUINTA.- De conformidad con los arts. 25 y ss. de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procederá en la forma prevista en los arts. 53 y 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a presentar a través del Registro de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, la justificación de la subvención, antes del 31 de enero de 2017, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. **Memoria Técnica** del proyecto subvencionado que incluya:
 - Modelo Anexo VII. Registro de Actuaciones y Presupuesto de las actividades realizadas. (por duplicado)
 - Evaluación de cada una de las actuaciones analizando:
 - Grado de consecución de los objetivos (objetivos conseguidos/no conseguidos y causa).
 - Grado de realización de las actividades (actividades realizadas/no realizadas y causa).
 - Valoración final del proyecto presentado, justificando la repercusión del mismo.
 - Listados de participantes/beneficiarios por actuación, indicando edad, sexo y el nº total, en cada caso.
2. **Balance económico** del proyecto donde se compare el gasto previsto inicialmente, con el gasto efectivamente realizado, por concepto y cofinanciadores (Modelo Anexo VIII).
3. **Memoria Económica**, que incluya:
 - Relación detallada y numerada de las facturas (Anexo IX) y las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el importe total de la subvención concedida.

En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará además copia de las facturas que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.

- Relación detallada y numerada de las facturas relativas a la cofinanciación del proyecto subvencionado (**Anexo IX**) y las copias de las facturas ordenadas según la relación presentada, por el mismo importe total de la subvención concedida.



Para acreditar el pago de las facturas presentadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso. Deberán ir acompañadas del extracto de cuenta bancaria o movimiento de caja, que indique el pago del mismo.
- Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.

4. **Material gráfico** (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, etc.), de las actividades realizadas y subvencionadas.
5. **Certificado del responsable de la Entidad (Anexo XI)**, de la autenticidad de toda la documentación presentada.
6. **Cuadro de personal (Anexo XII)** cuando se impute a la subvención gastos de personal.

SEXTA.- Conforme al artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio 2016.

- 1 No serán subvencionables los gastos estructurales (agua, luz, gas, teléfono, ascensor, alquiler, etc.), excepto en casos de pisos de acogida o tutelados.
2. En casos excepcionales y previa solicitud y autorización por el órgano competente, se podrán imputar a la subvención gastos de reparación y mantenimiento, a aquellas entidades que tengan autorizado el funcionamiento como Centro en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

- 
- 
3. El material fungible destinado a oficina (folios; bolígrafos; sobres; etc); y el material informático fungible (CD'S, DVD'S, tóner, etc.) se recogerá en el apartado de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. ADMINISTRACIÓN/COMUNICACIONES, del Anexo II y VII, no superando del total presupuestado, un 10% el gasto imputado en dicho concepto.
 4. Cuando los gastos de correo superen la cantidad de 90 euros, deberá presentarse copia del tipo de documento o documentos enviados así como relación de los destinatarios.
 5. En el caso de que el gasto de publicidad se haya realizado en productos que no se puedan adjuntar (display, pancartas...) se deberá aportar una foto (digital o papel) donde se pueda comprobar dicho gasto.
 6. Los gastos de personal imputables a la subvención serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del programa subvencionado. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias.

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, será causa de reintegro del importe de la subvención concedida, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la referida ley.

OCTAVA.- La no justificación de los gastos y actividades realizadas, traerá consigo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de subvención.

NOVENA.- En la difusión que **Sonrisa Saharaui de la Región de Murcia (Asociación de Solidaridad y Cooperación con el Pueblo Saharaui)** pudiera realizar de las distintas actividades organizadas por ésta, se hará constar expresamente, la participación de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

DÉCIMA.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará simultáneamente al ejercicio de la facultad la obligación de reintegro, y el importe a ingresar en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOPRIMERA.- Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOSEGUNDA.- La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2016. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto alguno.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	POR SONRISA SAHARAUI DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASOCIACIÓN DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN CON EL PUEBLO SAHARAUI)
FDO.: JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ	FDO.: JUAN JOSÉ LÓPEZ GARCÍA

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, no obstante se tendrá en cuenta lo indicado en los Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2016 y en el Informe de la Interventora Gral. Municipal de 28 de enero de 2016, en relación con la necesidad de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, establecido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; y quedando los referidos anexos del convenio debidamente foliados, sellados y rubricados en su expediente.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

